

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**RESOLUCIÓN NÚMERO **8 2 3 0** -DE 2020(**2 7** FEB 2020)

"Por la cual se actualiza la Tasa por servicios de instrucción, formación, enseñanza o divulgación que preste la Entidad en temas relacionados con la Propiedad Intelectual para el año 2020"

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución 42761 del 23 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO

20-20064

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6o., numerales 8o. y 9o. del Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio en ejercicio de sus funciones misionales debe diseñar y promover mecanismos y herramientas para la divulgación, promoción y fomento de las funciones, trámites y servicios institucionales; así como diseñar y realizar campañas de comunicación educativa para el fomento y uso del Sistema de Propiedad Intelectual.

SEGUNDO: Que como consecuencia de lo dispuesto en la referida norma compete a esta Superintendencia ofertar los cursos virtuales en *Gestión de la Propiedad Intelectual y Búsqueda de Patentes*.

TERCERO: Que en aras de coordinar, planificar y gestionar todos los aspectos relativos a la oferta de los referidos cursos, la Oficina de Servicios al Consumidor y Apoyo Empresarial –OSCAE- de la Superintendencia, solicitó al Grupo de Estudios Económicos de la Entidad la realización de un estudio de costos tendiente a determinar la tarifa de la tasa por concepto de capacitaciones virtuales.

CUARTO: Que mediante memorando No. 20-20064, de fecha 29 de enero de 2020, la referida Oficina remitió a la Secretaria General el estudio emitido en fecha 27 de enero del año que cursa, en el cual se informaron las tarifas calculadas para las tasas por concepto de inscripción a cada uno de los cursos ofertados, así:

- Curso virtual "Gestión de la Propiedad Intelectual": 6.10 UVT, las cuales equivalen a la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$217.200.00).
- Curso virtual "Búsqueda de Información sobre Patentes": 4.31 UVT, las cuales equivalen a la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$153.400.00).

QUINTO: Que el curso virtual correspondiente a *Gestión de la Propiedad Intelectual* será ofertado al público en dos (2) oportunidades durante la vigencia 2020, en tanto el curso correspondiente a "Búsqueda de Información sobre Patentes" se ofertará sólo una (1) vez dentro de la misma vigencia; y en tal sentido las tasas previamente señaladas les serán aplicables y continuarán vigentes hasta el día 31 de diciembre de ésta anualidad.

SEXTO: Que sobre dichas tarifas y específicamente, para el caso de los usuarios externos a la Entidad, no procederá la aplicación de descuentos, beneficios o exenciones de pago.

SÉPTIMO: Que para el caso de los funcionarios de ésta Superintendencia, el acceso a éstos cursos será totalmente gratuito.

OCTAVO: Que la promoción de los cursos ofertados deberá realizarse al menos con dos (2) semanas de antelación a la fecha de inicio de cada curso virtual de acuerdo a su programación, y en tal sentido el pago de la tasa de inscripción se podrá efectuar hasta el último día del plazo otorgado para inscripciones del respectivo curso virtual.

NOVENO: Que en caso de no ser un participante activo en la plataforma dispuesta para los cursos ofertados (se considera activo el usuario que se registre y/o ingrese a la plataforma y finalice el curso), se le

"Por la cual se actualiza la Tasa por servicios de instrucción, formación, enseñanza o divulgación que preste la Entidad en temas relacionados con la Propiedad Intelectual para el año 2020"

penalizará restringiendo su acceso al Campus Virtual durante un periodo mínimo de 60 días, y en ningún caso habrá lugar a la devolución de los dineros pagados por tal concepto.

Que en mérito de lo expuesto, esta Secretaría

RESUELVE

ARTÍCULO 1o.: Establecer como tasa de inscripción al curso virtual de "Gestión de la Propiedad Intelectual", la suma DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$217.200.00), la cual es equivalente a 6.10 UVT.

PARÁGRAFO: Éste curso se ofertará en dos (2) oportunidades durante el año 2020, por tanto, la tasa estipulada será para cada uno de los cursos ofertados.

ARTÍCULO 2o.: Establecer como tasa de inscripción al curso virtual de "Búsqueda de Información sobre Patentes", la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$153.400.00), la cual es equivalente a 4.31 UVT.

PARÁGRAFO: Este curso se ofertará en una (1) oportunidad durante el año 2020.

ARTÍCULO 3o.: El pago de las tasas por concepto de inscripción a los cursos virtuales establecidos en los artículos precedentes de éste Acto Administrativo, comprende para el caso del curso de Gestión de la Propiedad Intelectual una duración de CIENTO SESENTA (160) horas; en tanto para el curso de Búsqueda de Información sobre Patentes, una duración de CIENTO VEINTE horas (120).

PARÁGRAFO: La fecha límite para la terminación de los cursos ofertados será la misma de su duración y en tal sentido una vez transcurrido el término de duración de los mismos, la plataforma será bloqueada para su acceso.

ARTÍCULO 4o.: El importe de la tasa podrá pagarse mediante transferencia electrónica, pagos vía PSE, tarjeta de crédito o consignación en efectivo o cheque de gerencia en el Banco de Bogotá, cuenta corriente No.062-75438-7 código rentístico No.08, a nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio NIT 800.176.089-2, dentro del plazo respectivo para inscripción de cada curso virtual ofertado; pago que deberá acreditarse en la ventanilla de recaudos de esta Superintendencia con el original de la consignación o transferencia, para su correspondiente legalización y expedición de respectivo recibo oficial de caja.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago de la tasa establecida en el presente acto administrativo solo tendrá vigencia para los cursos virtuales aquí indicados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acceso a los cursos ofertados en éste acto administrativo será totalmente gratuito para los funcionarios de ésta Superintendencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Tratándose de inscripciones en las que el usuario opte por realizar el pago mediante el uso de tarjeta de crédito, éste asumirá el costo cobrado establecido por la franquicia operadora de la respectiva tarjeta.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los
LA SECRETARIA GENERAL

27 FEB 2020


ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS

Elaboró: Gynna María Vélez García
Revisó: Ángel Augusto Velasco Mendoza
Aprobó: Angélica María Acuña Porras

